

Art. 4.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Certificación: Que la Ordenanza reformatoria para la aplicación y cobro del impuesto al juego dentro del cantón Salinas, que antecede, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil, aprobándose inclusive la redacción en esta última, y en la sesión del veinticinco de mayo del dos mil uno, se aprueban las recomendaciones sugeridas por el señor Subsecretario Jurídico Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, que constan en oficio No. 778-SJM-2001 del 10 de mayo del 2001.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal pátese la presente ordenanza al señor Alcalde para su sanción. Notifíquese.

f.) Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde de cantón.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor abogado Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde de Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las catorce horas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Razón: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno, a las diez horas. Notifíquese con el decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona lo suscribió.

Lo certifico.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

F.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Sanción: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno, a las trece horas de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal habiendo observado el trámite de ley sanciono la presente ordenanza.

Publíquese.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

Proveído: Sancionó y firmó la presente ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

## EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

### Considerando:

Que en el Registro Oficial No. 862 de fecha 28 de enero de 1992, se encuentra publicada la Ordenanza que reforma el cobro de la tasa por servicios de limpieza de pozo sépticos y fumigación de domicilios dentro del cantón, la misma que fuera aprobada en sesiones ordinarias del 8 de agosto y 20 de septiembre de 1991, en dicha ordenanza se establece la tabla por servicios en suces, la misma que no guarda relación con el nuevo régimen monetario que rige el país;

Que el señor Subsecretario Jurídico Ministerial, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. 0780-SJM-2001 del 10 de mayo del 2001, otorga dictamen favorable al proyecto de reforma a la Ordenanza Sustitutiva para el cobro de la tasa por servicios de limpieza de pozos sépticos y fumigación de domicilios dentro del cantón Salinas; y,

En uso de las atribuciones que le concede la ley,

### Expide:

Las siguientes reformas a la Ordenanza para el cobro de la tasa por servicios de limpieza de pozos sépticos y fumigación de domicilios dentro del cantón.

Art. 1.- En el Art. 4, el numeral 1) dirá: Para el uso del servicio por limpieza de pozo séptico en el cantón será de \$ 10 US dólares, por viaje.

Art. 2.- En el Art. 4, el numeral 2) dirá: Para el uso de limpieza de pozos sépticos fuera del perímetro del cantón, será del \$ 10 US dólares por viaje, más el 4% por cada kilómetro de recorrido del vehículo, considerando el viaje de ida y vuelta.

Art. 3.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde del cantón.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Certificación: Que las reformas a la Ordenanza sustitutiva para el cobro de la contribución especial de mejoras por el servicio de alumbrado público, que anteceden fueron discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil, aprobándose inclusive la redacción de esta última y en la sesión del veinticinco de mayo del dos mil uno, se aprueban las recomendaciones sugeridas por el señor Subsecretario Jurídico Ministerial, del Ministerio de Economía y Finanzas, que constan en oficio No. 0780-SJM-2001 del 10 de mayo del 2001.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente ordenanza al señor Alcalde para su sanción. Notifíquese.

f.) Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del cantón.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor abogado Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde de Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las quince horas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Razón: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno, a las diez horas. Notifíquese con el decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas en persona lo suscribió.

Lo certifico.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Sanción: Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno, a las quince horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de ley sanciono la presente ordenanza.

Publíquese.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

Proveído: Sancionó y firmó la presente ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL  
DE SALINAS**

**Considerando:**

Que el I. Concejo Cantonal de Salinas en sesiones ordinarias celebradas el 9 de septiembre y 30 de noviembre de 1998, aprobó las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, cuyos valores a la fecha se encuentran desactualizados ante las nuevas medidas económicas determinadas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador;

Que el señor Subsecretario Jurídico Ministerial, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. 0827-SJM-2001 del 16 de mayo del 2001, otorga dictamen favorable al proyecto de reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede la ley,

**Expide:**

Las siguientes reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos.

**Art. 1.- el Art. 1 dirá:**

**Secretaría**

Por solicitudes varias por una sola vez. \$ 1.00 US dólares

Por solicitudes que requieren del trámite administrativos por una sola vez. \$ 2.00 US dólares

**Asesoría Jurídica**

Por elaboración de contratos. \$ 6.00 US dólares

Art. 2.- Agréguese en las manzanas de la parroquia José Luis Tamayo las siguientes:

Manzanas del sector al Oeste y Sur del barrio Paraíso.

83-A, 96-A, 96-B, 96-C, 96-D, 97-A, 98-A, 99, 110, 130, 131, 134-A, 174, 175, 176, 180, 180-A, 186, 186-A, 187, 191, 192-A, 192-B, 193, 196, 197, 198-A, 198-B.

Art. 3.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil uno.

f.) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Certificación: Que las reformas a la Ordenanza sustitutiva de tasa por servicios técnicos y administrativos, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil; aprobándose inclusive la redacción en esta última, y en la sesión del veinticinco de mayo del dos mil uno, se aprueban las recomendaciones sugeridas por el señor Subsecretario Jurídico Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, que constan en oficio No. 0827-SJM-2001 del 16 de mayo del 2001.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

Salinas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente ordenanza al señor Alcalde para su sanción.

Notifíquese.

f.) Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del cantón.